

DICTAMEN DE COMISIONES Y PROPUESTA DE ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO

HONORABLE AYUNTAMIENTO:

Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL, nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto estudiar y, en su caso, autorizar la desincorporación del dominio público al que están afectos y la baja del inventario municipal de 5 cinco caninos que se encuentran en resguardo de la Comisaría General de Seguridad Pública, en los términos precisados en el cuerpo del presente dictamen, en razón de lo cual expresamos los siguientes.

ANTECEDENTES:

1. En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 21 veintiuno de abril de 2021 dos mil veintiuno, se dio cuenta del oficio número CG/6961/2021, suscrito por el Comisario General de Seguridad Pública de este Municipio, Mtro. Roberto Alarcón Estrada, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y en su caso, autorice la baja y desincorporación del patrimonio municipal de 5 cinco caninos vivos:

NOMBRE	RAZA	ACTIVO	ADIESTRAMIENTO	PAMU
Rocky	Pastor Belga Malinois	577-0201-0001-000010	Búsqueda de armas de fuego	1473-09-002-0119571
J'No	Pastor Alemán	577-0201-0001-000015	Búsqueda de narcóticos	1473-09-002-0120805
Max Black	Pastor Alemán	577-0201-0001-000013	Búsqueda de personas en estructuras colapsadas	1473-09-002-0120801
Erik	Pastor Belga Malinois	577-0201-0001-000016	Búsqueda de narcóticos	1473-09-002-0120806
Dolly	Pastor Belga Malinois	577-0201-0001-000001	Búsqueda de narcóticos, guardia y protección	1468-09-002-0113108

Asimismo, propuso que sea analizada por este Ayuntamiento la figura de la donación para proporcionarles mejor calidad de vida, buscando un espacio adecuado a sus necesidades y características, estimando necesario vincular a las Asociaciones Civiles legalmente constituidas, cuyo objeto social sea proteger, cuidar, otorgar refugio o dar en adopción a los animales, y en caso de no resultar viable la donación por el estado de salud propio de cada uno de los canes, se documente y justifique la imposibilidad de llevar a cabo la donación y se proceda con el sacrificio

humanitario de conformidad con la NORMA Oficial Mexicana NOM-033-ZOO-1995 “Sacrificio Humanitario de los Animales Domésticos y Silvestres, apartado 6, “Trato Humanitario para el sacrificio de los animales de compañía”, inciso b, donde se menciona de forma textual.

b) Sacrificio humanitario para perros adultos y cachorros.- Se utilizará una sobredosis de barbitúrico vía intravenosa o cualquier otro anestésico fijo, que produzca primero inconsciencia y después paro respiratorio y cardíaco hasta la muerte del animal, sin causarle angustia, convulsiones o cualquier otro sufrimiento.

Asunto que fue turnado para estudio y posterior dictaminación las Comisiones Colegiadas y Permanentes de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos y de Seguridad Pública y Protección Civil, bajo número de expediente 82/21 del índice de la Secretaría del Ayuntamiento.

2. Adjunto a escrito de petición la Comisaría General de Seguridad Pública de este Municipio (en adelante Comisaría), entregó Oficio DASP/210/2021, emitido por la Dirección Administrativa de Seguridad Pública dependiente de la citada Comisaría, recibido con fecha Unidad de Patrimonio con fecha 9 nueve de marzo de 2021 dos mil veintiuno, a efecto de solicitar la baja de cuenta.

Así mismo, respecto al estado de salud de los caninos entregó copia simple de los siguientes documentos:

a) Respecto al Canino J'No, registrado en inventario municipal con número de PAMU 1473-09-002-0120805; oficio E.T.C./284/2021, suscrito por el Oficial Adrián Pizaña Hernández, encargado del Escuadrón Táctico Canino, recibido por la Comisaría con fecha 4 cuatro de marzo de 2021 dos mil veintiuno, a efecto de remitir el diagnóstico médico de este canino y solicitar la desincorporación de dicho escuadrón conforme al propio diagnóstico.

Diagnóstico médico elaborado con fecha 3 tres de marzo de 2021 dos mil veintiuno, elaborado por el MVZ Víctor del Real Reyes, adscrito al área médica del Escuadrón Canino del que se desprende el estado de salud:

“...

Por este conducto me permito informar a usted del estado de salud presenta bajo rendimiento y ocasionalmente dolor articular, reduciendo su actividad policial. Recordando que el periodo de vida de trabajo de un canino es de 7 a 8 años promedio, por lo que se sugiere la

baja de escuadrón y la donación buscando darle la oportunidad de pasar sus últimos años en un hogar con buena calidad de vida.

...”

b) Respecto al Canino Max Black, registrado en inventario municipal con número de PAMU 1473-09-002-0120801; oficio E.T.C./285/2021, suscrito por el Oficial Adrián Pizaña Hernández, encargado del Escuadrón Táctico Canino, recibido por la Comisaría con fecha 4 cuatro de marzo de 2021 dos mil veintiuno, a efecto de remitir el diagnóstico médico de este canino y solicitar la desincorporación de dicho escuadrón conforme al propio diagnóstico.

Diagnóstico médico elaborado con fecha 3 tres de marzo de 2021 dos mil veintiuno, elaborado por el MVZ Víctor del Real Reyes, adscrito al área médica del Escuadrón Canino del que se desprende el estado de salud:

“...

Por este conducto me permito informar a usted del estado de salud del canino que a últimas fechas ha venido presentando un deterioro en su salud muy significativo con dificultad para mover el tren posterior y desplazarse con facilidad, esto provocado por dolor articular a nivel lumbar y de cadera, cabe hacer mención que por su edad aunado a proceso de salud por el que cruza se ha visto disminuido el desempeño como perro de búsqueda y ya no desarrolla ninguna actividad policial, recordando que el periodo de vida de trabajo de un canino es de 7 a 8 años promedio, por lo que se sugiere la baja de este escuadrón y la donación buscando darle la oportunidad de pasar sus últimos años en un hogar con buena calidad de vida.

...”

c) Respecto al Canino Erik, registrado en inventario municipal con número de PAMU 1473-09-002-0120806; oficio E.T.C./286/2021, suscrito por el Oficial Adrián Pizaña Hernández, encargado del Escuadrón Táctico Canino, recibido por la Comisaría con fecha 4 cuatro de marzo de 2021 dos mil veintiuno, a efecto de remitir el diagnóstico médico de este canino y solicitar la desincorporación de dicho escuadrón conforme al propio diagnóstico.

Diagnóstico médico elaborado con fecha 3 tres de marzo de 2021 dos mil veintiuno, elaborado por el MVZ Víctor del Real Reyes, adscrito al área médica del Escuadrón Canino del que se desprende el estado de salud:

“...

Por este conducto me permito informar a usted del estado de salud, presenta colitis nerviosa sale ocasionalmente pero presenta diarreas por estrés, presenta bajo rendimiento y ocasionalmente dolor articular, reduciendo actividad policial. Recordando que el periodo de vida de trabajo de un canino es de 7 a 8 años promedio, por lo que se sugiere la baja de este escuadrón y la donación buscando darle la oportunidad de pasar sus últimos años en un hogar con buena calidad de vida.

...”

d) Respecto al Canino Dolly, de raza Pastor Belga Malinois, nacido en octubre de 2008 dos mil ocho, con adiestramiento en búsqueda de narcóticos, guardia y protección; registrado en inventario municipal con número de PAMU 1468-09-002-0113108; oficio E.T.C./287/2021, suscrito por el Oficial Adrián Pizaña Hernández, encargado del Escuadrón Táctico Canino, recibido por la Comisaría con fecha 4 cuatro de marzo de 2021 dos mil veintiuno, a efecto de remitir el diagnóstico médico de este canino y solicitar la desincorporación de dicho escuadrón conforme al propio diagnóstico.

Diagnóstico médico elaborado con fecha 3 tres de marzo de 2021 dos mil veintiuno, elaborado por el MVZ Víctor del Real Reyes, adscrito al área médica del Escuadrón Canino del que se desprende el estado de salud:

“...

Por este conducto me permito informar a usted del estado de salud del canino, se encuentra clínicamente sano y libre de enfermedades infecto-contagiosas a esta fecha, con su calendario de vacunación y de desparasitación externa e internamente actualizado, solo presenta bajo rendimiento por el cual ya no realiza ninguna actividad policial. Recordando que el periodo de vida de trabajo de un canino es de 7 a 8 años promedio, por lo que se sugiere la baja de este escuadrón y la donación buscando darle la oportunidad de pasar sus últimos años en un hogar con buena calidad de vida.

...”

e) Respecto al Canino Rocky, de raza Pastor Belga Malinois, nacido en septiembre 2010 dos mil diez, con adiestramiento en búsqueda de armas de fuego; registrado en inventario municipal con número de PAMU 1473-09-002-0119571; oficio E.T.C./282/2021, suscrito por el Oficial Adrián Pizaña Hernández, encargado del Escuadrón Táctico Canino, recibido por la Comisaría con fecha 4 cuatro de marzo de 2021 dos mil veintiuno, a efecto de remitir el diagnóstico médico de este canino y solicitar la desincorporación de dicho escuadrón conforme al propio diagnóstico.

Diagnóstico médico elaborado con fecha 3 tres de marzo de 2021 dos mil veintiuno, elaborado por el MVZ Víctor del Real Reyes, adscrito al área médica del Escuadrón Canino del que se desprende el estado de salud:

“ ...

Por este conducto me permito informar a usted del estado de salud del canino, que a últimas fechas ha venido presentando con ligera dificultad para mover el tren posterior y desplazarse con facilidad, cansancio y disminución en su desempeño como consecuencia de su edad, lo que le impide seguir desempeñando su actividad como perro de búsqueda de armas de fuego, recordando que el periodo de vida de trabajo de un canino es de 7 a 8 años promedio, por lo que se sugiere la baja de este escuadrón y la donación buscando darle la oportunidad de pasar sus últimos años en un hogar con buena calidad de vida.

...”

3. Por último, es indispensable hacer referencia a diversos antecedentes de donación de caballos y caninos en resguardo de la Comisaría General de Seguridad Pública, que tampoco se encontraban en condiciones físicas de continuar en servicio, por ello, este Ayuntamiento buscó mejorar sus condiciones de vida, mediante un esquema de donación, por el que se convocó a las organizaciones civiles formalmente constituidas e interesadas en buscar hogar idóneo para los ejemplares, así como a personas físicas interesadas en recibir en donación alguno de ellos, mediante los siguientes Acuerdos:

a) En Sesión Ordinaria de fecha 31 de enero de 2014 dos mil catorce, el Pleno del Ayuntamiento resolvió el expediente 153/13, autorizando la entrega en donación de **14 equinos** (por no ser aptos para el servicio que prestaban en la entonces Dirección General de Seguridad Pública), entre otros ejemplares en resguardo de la UMA Villa Fantasía (con el objeto de liberar espacios físicos para recibir ejemplares de la fauna silvestre necesitados de rehabilitación);

b) En Sesión Ordinaria de fecha 28 de noviembre de 2016 dos mil dieciséis, el Pleno del Ayuntamiento resolvió el expediente 77/16, autorizando la entrega en donación de **siete caballos** que estaban en resguardo de la Comisaría General de Seguridad Pública;

Así mismo de este acuerdo se desprende del antecedente número 1 la siguiente información misma que a manera de resumen se expone:

Que mediante oficio número C.G. 1074/2016 de fecha 22 de marzo de 2016 dos mil dieciséis, la Comisaría General de Seguridad Pública (oficio que motiva la integración del expediente 77/16), informó los resultados del cumplimiento al Acuerdo relacionado en inciso a), que un total de 80 ochenta personas físicas y asociaciones civiles se interesaron y no todas cumplieron con las condiciones que se consideraron en el mencionado Acuerdo del Ayuntamiento, así mismo, manifestó que la agrupación social Amigos de Riendas para la Vida, A.C.; fue una de las asociaciones inscritas en la convocatoria que demostró conocimiento y experiencia en manejo y cuidados de equinos, razón por la cual resultó seleccionada para realizar la búsqueda de hogar idóneo de los equinos, llevando a cabo la supervisión de las instalaciones de los participantes en la convocatoria, razón por la cual el Acuerdo se cumplimentó suscribiendo contrato de donación por parte de este Municipio y Amigos de Riendas para la Vida, A.C para que esta, a su vez, entregara los equinos a los receptores idóneos mediante contrato de donación condicionado al trato adecuado de los mismos, debiendo ser supervisados por dicha asociación, la cual manifestó su interés de seguir fungiendo como asociación intermediaria para garantizar mejores condiciones de vida de los semovientes;

c) En Sesión Ordinaria de fecha 28 de noviembre de 2016 dos mil dieciséis, el Pleno del Ayuntamiento resolvió el expediente 182/15, autorizando la entrega en donación de **seis caninos** que estaban en resguardo de la Comisaría General de Seguridad Pública;

d) En Sesión Ordinaria de fecha 27 veintisiete de agosto de 2020 dos mil veinte el Pleno del Ayuntamiento resolvió parcialmente el expediente 7/20 mediante el que autorizó entre otras cosas, la desincorporación y donación del **canino** Timo con número patrimonial registrado con número de PAMU 1473-09-002-0119564, bajo resguardo de Comisaría General de Seguridad Pública de este Municipio, con condiciones de salud que no son aptas para la prestación del servicio público, bajo el mismo esquema que las anteriores donaciones.

Una vez expuesta la información que obra en el expediente que ahora se resuelve, así como los hechos de relevancia, los regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente del Ayuntamiento suscrita, emitimos las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que de conformidad con los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el Municipio libre es autónomo para su gobierno interior y para la administración de su hacienda y tiene personalidad

jurídica y patrimonio propio, lo cual le permite tomar decisiones respecto de la administración de sus bienes, con las únicas limitaciones que la misma Ley establece.

2. Que en los términos del artículo 82 fracción I, 84, fracciones I y II, 85 y 87 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el patrimonio municipal se integra, entre otros bienes, por los de dominio público del Municipio.

Dicho ordenamiento señala que los bienes integrantes del patrimonio municipal deben ser clasificados y registrados por el Ayuntamiento en bienes de dominio público y bienes de dominio privado.

Entre los bienes de dominio público se encuentran aquellos destinados por el Municipio a un servicio público, así como los equiparados a éstos conforme a los reglamentos, y dentro de los bienes de dominio privado se encuentran los bienes que por acuerdo del Ayuntamiento sean desincorporados del dominio público.

Sobre los bienes de dominio privado de los municipios se pueden celebrar y ejecutar todos los actos jurídicos regulados por el derecho común.

3. De acuerdo a lo señalado por los artículos 796, 801, 802, 807, 812, 813, 815, 816, 818 y 820 del Código Civil para el Estado de Jalisco, son bienes todas las cosas que pueden ser objetos de derechos, y son bienes muebles por su naturaleza, los cuerpos que puedan trasladarse de un lugar a otro, ya por sí mismos, ya por efecto de una fuerza exterior, sin que altere su sustancia y forma.

Son bienes muebles por determinación de la ley, los documentos que contengan obligaciones, los derechos y acciones que tienen por objeto cosas muebles o cantidades exigibles en virtud de acción personal, así como los derechos derivados de las concesiones o asignaciones autorizadas por el Estado o Municipio. En general, son bienes muebles todos los demás no considerados por la ley como inmuebles.

Los bienes son de dominio público o de propiedad de los particulares. Son bienes de dominio público los que pertenecen a la Federación, a las entidades federativas o a los municipios, los cuales se dividen en bienes de uso común, bienes destinados a un servicio público y bienes propios. Los bienes destinados a un servicio público, una vez desincorporados revisten el carácter de bienes de dominio privado.

4. La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, consigna las siguientes limitaciones para los actos de transmisión de dominio para los tiempos que actualmente corren, por encontrarse la presente administración en los últimos 6 seis meses de la administración:

“Artículo 88. Cuando se trate de actos de transmisión de dominio de los bienes del dominio privado de los municipios, se deben observar los requisitos siguientes:

I. Justificar que la enajenación o donación responde a la ejecución de un programa cuyo objetivo sea la satisfacción de un servicio público, pago de deuda o cualquier otro fin que busque el interés general;

II. Realizar, en el caso de venta, un avalúo por perito autorizado, para determinar el precio mínimo de venta; y

III. Realizar la enajenación mediante subasta pública al mejor postor, salvo que por las circunstancias que rodeen al acto, el Ayuntamiento decida por mayoría calificada cualquier otro procedimiento de enajenación.

No se puede realizar la enajenación de ningún bien de dominio privado durante los últimos seis meses de la Administración Pública Municipal, salvo que sea con motivo de la conclusión de trámites iniciados previamente que se realicen ante o por instituciones públicas oficiales para garantizar la atención a la salud, la educación, la seguridad pública o la protección civil del municipio.”

5. Por su parte, la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, dispone que:

“Artículo 182.- La Tesorería Municipal llevará un inventario de los bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio, el cual deberá ser permanentemente actualizado, debiendo comunicar la Auditoría Superior, las altas y bajas que se realicen a más tardar el día cinco del mes siguiente del que se haya efectuado el movimiento.

La obligación anterior no será aplicable cuando se trate de bienes muebles cuyo valor no exceda del importe equivalente a diez veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.”

Artículo 183.- Ningún bien mueble podrá ser dado de baja, sin el previo acuerdo del Ayuntamiento.”

6. Asimismo, y para el caso que se propone, siendo el Comodato de los bienes muebles y semovientes, el Código Civil del Estado de Jalisco, en su Título Séptimo denominado “Del Comodato”, establece lo siguiente:

“Artículo 2147.- Existe el contrato de comodato cuando una persona llamada comodante se obliga a conceder gratuita y temporalmente el uso de un bien no fungible, a otro denominado comodatario quien contrae la obligación de restituirlo individualmente.

Artículo 2150.- Sin permiso del comodante no puede el comodatario conceder a un tercero el uso del bien entregado en comodato.

Artículo 2152.- El comodatario está obligado a poner toda diligencia en la conservación del bien, y es responsable de todo deterioro que sufra por su culpa.

Artículo 2154.- El comodatario responde de la pérdida del bien si lo emplea en uso diverso o por más tiempo del convenido, aún cuando aquél sobrevenga por caso fortuito.

Artículo 2156.- Si el bien ha sido valuado al prestarlo, su pérdida, aún cuando sobrevenga por caso fortuito, es de cuenta del comodatario, quien deberá entregar el precio, si no hay convenio expreso en contrario.

Artículo 2158.- El comodatario no tiene derecho para repetir el importe de los gastos ordinarios que se necesiten para el uso y la conservación del bien prestado.

Artículo 2159.- Tampoco tiene derecho el comodatario para retener el bien a pretexto de lo que por expensas o por cualquiera otra causa le deba el dueño.

Artículo 2162.- El contrato de comodato no requiere de forma especial. En caso de que el contrato de comodato no se otorgue por escrito, se presumirá que éste será vigente hasta que el comodante requiera judicial o extrajudicialmente su devolución al comodatario o que éste devuelva voluntariamente el bien.

Artículo 2163.- El comodante podrá exigir la devolución del bien antes de que termine el plazo o uso convenidos, sobreviniéndole necesidad urgente de él, probando, que hay peligro de que éste perezca si continúa en poder del comodatario, o si éste ha autorizado a un tercero a servirse del bien, sin consentimiento del comodante.

Artículo 2166.- *El comodato termina:*

- I. Por acuerdo de los contratantes;*
- II. Por muerte del comodatario;*
- III. Por revocación del comodante en los casos en que proceda;*
- IV. Por requerimiento hecho al comodatario en los casos en que no se haya pactado término por las partes;*
- V. Por pérdida del bien;*
- VI. Por haber cumplido con el objeto para el que fue celebrado; y*
- VII. Por haberse cumplido el término del comodato.”*

7. Toda vez que de conformidad a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, que establece en su artículo 88 último párrafo, limitación a los actos de enajenación en los últimos 6 seis meses del Gobierno Municipal (del primero de abril al 30 treinta de septiembre de 2020 dos mil veinte), es decir, que no se puede transmitir la propiedad de ningún bien municipal ya sea mueble o inmueble-, no es posible autorizar la donación de los caninos; sin embargo, en vías de garantizar mejores condiciones de vida para los caninos de inmediato, los suscritos Regidores consideramos útil el contrato de comodato, pues el Municipio al conservar la propiedad de los caninos, no contraviene tal disposición, con la opción a donación una vez que transcurra el término fijado por la citada ley estatal como prohibición.

8. No obstante lo anterior, no se omite señalar que el Reglamento de Sanidad, Protección y Trato Digno para los Animales en el Municipio de Zapopan, Jalisco; dispone en su Capítulo IX denominado “De la Adopción”:

“Artículo 55. *Toda persona tiene derecho a adoptar una mascota de acuerdo con el siguiente procedimiento:*

I. Se realizará una solicitud para la adopción de una mascota a la Dirección, albergue o asociación civil registrados ante el Municipio;

II. El interesado podrá seleccionar la mascota de su preferencia;

III. Deberá suscribir de conformidad una carta compromiso;

IV. Se realizará una inspección física en el domicilio del adoptante a efecto de verificar que el lugar esté en condiciones aptas para la mascota; y

V. En el supuesto de que lo anterior sea positivo y de que se reúnan los requisitos establecidos en el artículo 56 del presente Reglamento, se procederá a entregar a la mascota y se registrará inmediatamente acatando lo establecido en el presente ordenamiento.

Artículo 56. *Para adoptar a una mascota se deben de cubrir los siguientes requisitos:*

I. Ser mayor de edad;

II. Presentar identificación oficial;

III. Presentar comprobante de domicilio no mayor a dos meses de antigüedad;

IV. Estar en pleno goce de sus facultades mentales;

V. Poseer un lugar adecuado para el sano desarrollo y esparcimiento de la mascota que se pretenda adoptar; y

VI. Cumplir con lo que señala la guía para el cuidado adecuado del animal que le será entregado al momento de la adopción.

Artículo 57. *La Dirección podrá efectuar visitas en cualquier tiempo al domicilio del adoptante para verificar el estado físico de la mascota adoptada. En su caso, se deberá cumplir con los requisitos constitucionales para los cateos.*

Artículo 58. *El adoptante podrá regresar a la mascota a la Dirección o a la asociación civil ante la cual se realizó el procedimiento, por causas justificables no imputables al particular.*

Quedan a salvo sus derechos para adquirir otra mascota, si el caso lo amerita y cumple nuevamente con los requisitos para la adopción.

Artículo 59. *Toda mascota que sea entregada en adopción deberá de estar esterilizada, vacunada y registrada en la base de datos de la Dirección, cumpliendo con lo estipulado en el artículo 19 del presente ordenamiento.*

Artículo 60. *En caso de fallecimiento de la mascota adoptada, el propietario deberá de dar aviso a la Dirección a efecto de actualizar los datos de dicha mascota.*

Este mismo ordenamiento Municipal establece la forma en que deben conducirse las personas físicas o jurídicas que realicen actividades vinculadas a la protección animal:

Artículo 51. *Los propietarios o encargados de los albergues y los representantes de las asociaciones civiles registrados en el Ayuntamiento deberán:*

I. Entregar en adopción a los animales a personas que acrediten buena disposición, el sentido de responsabilidad y las posibilidades económicas necesarias para darles un trato adecuado y digno, orientándolos respecto de las obligaciones que contraen de acuerdo al presente Reglamento;

II. Difundir a través de su página de internet y por todos los medios posibles, las fotos de los animales que se darán en adopción con sus características, con el objeto de lograr su adopción o la localización por sus dueños;

III. Llevar un registro de las adopciones, registrando los datos que sean necesarios para la identificación del adoptante;

*IV. Difundir con recursos propios o con apoyo del Ayuntamiento, los servicios que proporcionan los albergues y las asociaciones civiles, así como fomentar la **cultura de la adopción y la protección de los animales**; y*

V. Permitir el ingreso de las autoridades sanitarias municipales y estatales que realizarán las visitas de inspección que sean necesarias para garantizar que se le dé cumplimiento a las disposiciones del presente Reglamento.”

El Capítulo XIX denominado “Asociaciones Protectoras de Animales” define la participación que tienen éstas, para los fines del propio Reglamento:

“Artículo 117. Las asociaciones protectoras de animales, son organismos integrados por ciudadanos que sin objetivos de lucro, colaboran mediante diversas actividades en la protección de los animales.

Artículo 118. Las asociaciones registradas ante la Dirección, de acuerdo al presente ordenamiento, auxiliarán a las autoridades municipales en la consecución de los objetivos del presente Reglamento, con las siguientes atribuciones:

*I. Tener acceso a las instalaciones de los Rastros Municipales, a la Dirección y a las instituciones docentes gubernamentales, **para dar sugerencias en materia de la protección a los animales**;*

*II. Recoger a los animales que se encuentren en el desamparo en la vía pública y darlos en adopción, o bien entregarlos a los albergues que tengan por objeto social proteger, cuidar, otorgar refugio o **dar en adopción a dichos animales sin objeto de lucro por medio de la Dirección**;*

III. Rescatar con el apoyo de la autoridad, a los animales que se compruebe que están sufriendo por el maltrato de sus dueños;

IV. Estar presentes en toda exhibición pública o privada, filmación de películas, programas de televisión o anuncios publicitarios y durante la elaboración de cualquier material visual o auditivo, en el que participen de cualquier forma animales; lo anterior en virtud de que debe garantizarse su trato digno y respetuoso durante el tiempo que dure su utilización, así como en su traslado y en los tiempos de espera, permitiendo la presencia de un representante de alguna

asociación protectora de animales legalmente constituida y registrada, el cual fungirá como observador de las actividades que realicen; y

V. Realizar campañas permanentes de difusión en materia de protección defensa y bienestar de los animales con la finalidad de generar una cultura cívica de protección a los animales en el Municipio, en coordinación con las autoridades competentes.”

Por último este mismo ordenamiento municipal señala en su artículo 19:

“Artículo 19. Toda persona que posea un animal que por sus características se considere peligroso, tendrá la obligación de registrarlo en la Dirección.

Los medios de identificación animal serán mediante la implantación de un micro-chip, una placa o un tatuaje, los cuales tendrán un código alfanumérico que estará capturado en una base de datos con la siguiente información:

En el registro que se efectúe ante la Dirección, se deberá consignar la siguiente información:

I. Nombre del propietario;

II. Domicilio del propietario;

III. Número de teléfono para su localización; y

IV. Datos de la mascota, tales como: nombre, raza, color, sexo, señas particulares, antecedentes de vacunas, así como de tratamientos que haya recibido y el lugar donde se los aplicaron.

En el caso de la placa de identificación, además de portar el código alfanumérico portará el nombre de la mascota.”

En virtud de que es probable y debido a los padecimientos de algunos caninos que sea necesario su sacrificio, este mismo reglamento establece al respecto:

“Artículo 17. Los propietarios, poseedores o bien todo tipo de establecimientos que tengan relación con los animales, tiene la obligación de acatar que el sacrificio de animales domésticos sólo se podrá realizar en razón del sufrimiento que le cause un accidente, enfermedad, incapacidad física o vejez extrema, el cual deberá de realizarse mediante los procedimientos de sacrificio establecidos en el presente Reglamento. A todo animal muerto deberá dársele el tratamiento adecuado.

Artículo 52. En los albergues y las asociaciones civiles se custodiará a los animales por lo menos durante ocho días, y se procurará lograr su adopción. En el caso de que los animales no sean adoptados durante un periodo de 3 meses, o su estado de salud lo requiera, podrán ser entregados de la Dirección para que proceda al sacrificio de dichas mascotas.

Artículo 98. El sacrificio de las mascotas se hará en las clínicas veterinarias, albergues o en la Dirección, mediante los procedimientos establecidos en el presente Reglamento. Cualquier método de sacrificio de animales deberá realizarse por personal capacitado. Artículo 99. El sacrificio de las mascotas será mediante procedimientos adecuados que no causen sufrimiento y dolor innecesario producido por envenenamiento, asfixia, por instrumentos punzo cortantes u objetos que produzcan traumatismos. En todo caso se estará a lo dispuesto por las Normas Oficiales Mexicanas.”

Expuesto lo anterior, es necesario señalar que, si bien, el Reglamento de Sanidad, Protección y Trato Digno para los Animales en el Municipio de Zapopan, Jalisco; señala el proceso de donación que ha de seguirse para los animales que se encuentran en las instalaciones de la propia Dirección de Protección Animal o que las asociaciones protectoras de animales tienen en su poder; y que en dicho proceso las asociaciones deben estar registradas ante la Dirección de Protección Animal y, que de conformidad al artículo 18 fracción II, es atribución de éstas recoger a los animales que se encuentren en el desamparo en la vía pública y darlos en adopción, o bien entregarlos a los albergues que tengan por objeto social proteger, cuidar, otorgar refugio o dar en adopción a dichos animales sin objeto de lucro por medio de la Dirección; no señala impedimento alguno para la donación de animales que se encuentran en resguardo de las dependencias de la administración pública.

Por lo anterior, los suscritos Regidores consideramos oportuno y viable jurídicamente replicar el proceso por el cual se han entregado los semovientes que no son útiles al servicio público para mejorar su calidad de vida, con la salvedad de que en esta ocasión se entregan mediante la figura del comodato, con opción a la donación, si el siguiente gobierno constitucional así lo aprueba, esto en virtud de que los caninos no se encuentran en posesión de la Dirección de Protección Animal, ni de asociaciones protectoras de animales, y el proceso natural de conocimiento y estudio del temperamento del canino -necesario para encontrar un adecuado receptor-, es mejor que se lleve a cabo en el medio social y ambiental en el que ya se encuentra, por ello, proponemos el siguiente procedimiento para su comodato:

Respecto a los procedimientos y formas legales para la entrega de los caninos de parte del Municipio, se propone que se entregue en comodato a las asociaciones civiles legalmente

constituidas, interesadas en encontrarles hogar idóneo, cuyo objeto social sea proteger, cuidar, otorgar refugio o dar en adopción a los animales, y que se encuentren registradas ante la Dirección de Protección Animal, dependiente de la Coordinación General de Servicios Municipales.

La entrega en comodato será después de que las asociaciones que resulten, manifiesten a la Sindicatura Municipal haber encontrado receptor idóneo, condición necesaria para proceder a la suscripción del contrato, debiendo las asociaciones civiles tomar posesión del ejemplar para su inmediata entrega al receptor.

Los caninos deberán ser entregado por el Escuadrón Táctico Canino debidamente esterilizados y vacunados, ello de conformidad al artículo 59 del Reglamento de Sanidad, Protección y Trato Digno para los Animales en el Municipio de Zapopan, Jalisco, así mismo, deberá proporcionar el historial clínico, así como informar el estado de salud en que se entrega, mismos que deberán entregarse al receptor, esto para mejor manejo y cuidado del ejemplar.

En el contrato de comodato que se celebre entre el Municipio y la asociación que haya encontrado hogar idóneo se debe establecer una cláusula mediante la que se obligue a ésta a ceder los derechos del ejemplar al receptor también mediante el contrato de comodato, ya que constituye el instrumento jurídico pertinente para realizar la transmisión y garantizar la eventual recuperación por la vía jurisdiccional de parte de la asociación civil donante, en caso de así ser necesario; es decir, dicho contrato de comodato debe establecer una cláusula mediante la que se condicione la posesión del receptor sobre el animal al pleno cumplimiento de las obligaciones pactadas, lo anterior para asegurar el trato digno al animal, toda vez que dicho dispositivo permitirá a las asociaciones rescindir el contrato de comodato en caso de incumplimiento al mismo, así como de recuperar la posesión del ejemplar para someterlo nuevamente a proceso de adopción.

Después del proceso de estudio del ejemplar y selección de receptor realizado por parte de la asociación civil, mediante solicitud de ésta a la Sindicatura en la que se especifique nombre de la persona física o moral que ha aceptado recibir en comodato, así como el ejemplar identificándolo con el número de Patrimonio Municipal se procederá a suscribir contrato de comodato en los términos antes mencionados.

La asociación civil resultante queda obligada a remitir a la Secretaría del Ayuntamiento, así como a la Dirección de Protección de Animal, copia del contrato de comodato que haya celebrado con el receptor del ejemplar, en un término no mayor a 8 ocho días posteriores a la suscripción del contrato de comodato que celebre el Municipio y dicha asociación.

En el contrato de comodato entre la asociación protectora de animales y el adoptante debe acordarse que la Dirección de Protección Animal realizará al menos cada 6 seis meses una visita al domicilio del adoptante, para verificar el estado físico del animal adoptado, así como las condiciones ambientales en que se encuentra, independientemente de las visitas que la asociación protectora de animales que corresponda pacte con el receptor en el mismo instrumento.

El contrato que las asociaciones protectoras de animales, suscriban con el receptor debe contener la guía para el cuidado adecuado del animal que le será entregado, así como la manifestación por parte del receptor de la actividad regular que llevará el animal, esto para verificar las condiciones al que será expuesto.

El adoptante se compromete a informar a la Dirección de Protección Animal cualquier cambio en datos de contacto como lo son, número de teléfono, domicilio, correo electrónico, etc.

Asimismo, el comodato está condicionado a que no se ejecuten actos de comercio con el ejemplar, y por las condiciones físicas en que se encuentra queda estrictamente prohibido destinarlos a realizar cualquier tipo trabajo, siendo animal doméstico, debe destinarse exclusivamente como animales de compañía.

Así mismo, las asociaciones protectoras de animales deberán observar los requisitos que deben cubrir las personas físicas o jurídicas interesadas en recibir en su hogar a algunos de los caninos, que señala el artículo 56 del Reglamento de Sanidad, Protección y Trato Digno para los Animales en el Municipio de Zapopan, Jalisco; así como remitir copia del contrato de comodato que suscriban con el receptor a la Dirección de Protección Animal para efecto de dar cumplimiento al artículo 19 de este mismo reglamento (esto en virtud de que se trata de perro con entrenamiento especializado en seguridad pública).

Para promover entre las asociaciones civiles el presente acuerdo, se propone que el Escuadrón Táctico Canino por conducto de la Comisaría General de Seguridad Pública, sea la encargada de emitir convocatoria dirigida a aquellas formalmente constituidas, en la página web oficial del Municipio, por el tiempo que resulte necesario, asimismo, la dependencia deberá fungir como ente facilitador de información a las asociaciones civiles referente a los antecedentes de los ejemplares y condiciones actuales, toda vez que para encontrar hogar idóneo para el canino se requiere observación y estudio minucioso del temperamento y particularidades; lo anterior es imprescindible ya que su destino sería un hogar de familia, o en su caso, espacios donde conviven directamente y de forma libre con el ser humano; por lo anterior es necesario que la dependencia resguardante (Escuadrón Táctico Canino), y las asociaciones civiles trabajen de forma conjunta y

coordinada para lograr mejorar la calidad de vida de los ejemplares encontrando hogar idóneo en el menor tiempo posible.

El Escuadrón Táctico Canino, por conducto de la Comisaría General de Seguridad Pública deberá realizar la publicación correspondiente a más tardar 15 quince días naturales una vez que le sea notificado el presente acuerdo.

Las asociaciones civiles seleccionaran a las personas físicas o jurídicas interesadas, que acrediten buena disposición, el sentido de responsabilidad y las posibilidades económicas necesarias para darles un trato adecuado y digno, orientándolos respecto de las obligaciones que contraen por este acuerdo y Reglamento de Sanidad, Protección y Trato Digno para los Animales en el Municipio de Zapopan.

En caso de que existan varias asociaciones interesadas en colaborar y hayan acreditado los requisitos establecidos para su participación, deberá asignársele para búsqueda dando prioridad según el orden de tiempo en el que hubiesen acreditado los requisitos, esto para dar celeridad al proceso de selección de mejor hogar.

No obstante lo anterior, si los servidores públicos que convivieron con regularidad con los caninos, están interesados en recibir en comodato y la asociación correspondiente haya otorgado el visto bueno, se deberá dar prioridad a dichas solicitudes, pues ello propiciará una mejor adaptación al nuevo hogar por parte del canino, sin que ello excuse de seguir el mismo procedimiento que los casos en que los donatarios no son servidores públicos.

Entonces, a manera de síntesis para encontrar hogar idóneo para los 5 cinco caninos, primero debe realizarse una nueva evaluación física por parte de Médico Veterinario Zootecnista para determinar si es mejor acortar el sufrimiento por las enfermedades que algunos padecen mediante el sacrificio y, en caso de que determine la factibilidad de la entrega en comodato, entonces, consultar a los servidores que convivieron con regularidad con los caninos, si están interesados en proporcionar hogar, ello, siempre y cuando puedan ofrecer condiciones idóneas de cuidado según las necesidades del canino (es decir, que debe tener el visto bueno de la asociación protectora que invite la misma Comisaría General de Seguridad Pública), y en el caso de no resultar interesado ningún servidor público, ejecutar el procedimiento de convocatoria pública para emprender la búsqueda de asociaciones interesadas en colaborar con este Municipio en los términos ya expuestos.

9. En razón de lo anteriormente expuesto, los Regidores integrantes de las suscritas Comisiones proponemos, con fundamento en los preceptos antes citados, así como en lo establecido en el artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículos 1º, 2º, 3º, 27, 37 fracción II y demás relativos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 3, 5, 17, 33, 35, 37, 38, 46 y 57 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Zapopan, Jalisco, los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes que emitimos el presente dictamen, nos permitimos proponer a la consideración de este Ayuntamiento en Pleno, los siguientes puntos concretos de

ACUERDO:

PRIMERO. Se autoriza la desincorporación del dominio público, la incorporación al dominio privado, y la baja del inventario de bienes muebles los siguientes semovientes, mismos que se encuentran con vida, en resguardo de la Comisaría General de Seguridad Pública de este Municipio, con condiciones de salud que no son aptas para la prestación del servicio público:

NOMBRE	RAZA	ACTIVO	ADIESTRAMIENTO	PAMU
Rocky	Pastor Belga Malinois	577-0201-0001-000010	Búsqueda de armas de fuego	1473-09-002-0119571
J'No	Pastor Alemán	577-0201-0001-000015	Búsqueda de narcóticos	1473-09-002-0120805
Max Black	Pastor Alemán	577-0201-0001-000013	Búsqueda de personas en estructuras colapsadas	1473-09-002-0120801
Erik	Pastor Belga Malinois	577-0201-0001-000016	Búsqueda de narcóticos	1473-09-002-0120806
Dolly	Pastor Belga Malinois	577-0201-0001-000001	Búsqueda de narcóticos, guardia y protección	1468-09-002-0113108

Además, se autoriza su entrega en comodato a los servidores públicos de la Comisaría de Seguridad Pública que haya convivido regularmente con el canino, en su trabajo ordinario, esto, en el caso de que exista interés por parte de estos servidores en recibirlos en comodato, y si no fuera así, se procederá a dar curso al trámite de adopción ante las asociaciones protectoras de animales que puedan asegurar un hogar idóneo para los ejemplares, en el marco del proceso de comodato descrito en el Considerando 8 ocho. Haciendo énfasis en que previo a ello y, toda vez que se advierte una condición de vulnerabilidad al padecer enfermedades propias de la edad avanzada que presentan, para que el Médico Veterinario Zootecnista correspondiente determine si es mejor acortar el sufrimiento del animal mediante el sacrificio.

SEGUNDO. Comuníquese con testimonio del presente acuerdo a la Comisaría General de Seguridad Pública para su conocimiento, así como al Escuadrón Táctico Canino, y a la Dirección de Protección Animal, para tengan a bien realizar las acciones tendientes a encontrar hogar idóneo para los 5 cinco caninos que se encuentran en resguardo de la segunda dependencia citada, en los términos expuestos en el Considerando 8 ocho de del presente Acuerdo.

TERCERO. Se instruye a la Sindicatura Municipal a suscribir contrato de comodato en los términos expuestos en el presente dictamen a través de las asociaciones civiles formalmente constituidas que hayan encontrado hogar idóneo para los caninos; ello, para el caso de que resulte viable el comodato en los términos expuestos en el numeral 8 ocho del apartado de Consideraciones del presente Acuerdo.

CUARTO. Notifíquese este Acuerdo a la Dirección de Administración y a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, para que procedan a realizar la baja de inventario de los bienes objeto del presente dictamen.

QUINTO. Se instruye a la Tesorería Municipal y a Dirección de Administración, para que una vez que los bienes muebles señalados se den de baja del inventario del patrimonio municipal, se informe a la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, a más tardar el día cinco del mes siguiente al en que se haya efectuado el movimiento, para dar cumplimiento a lo señalado por el artículo 182 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

SEXTO. Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTA MUNICIPAL INTERINA, al SÍNDICO MUNICIPAL Y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria a fin de cumplimentar el presente Acuerdo.

A T E N T A M E N T E
“ZAPOPAN, TIERRA DE AMISTAD, TRABAJO Y RESPETO”
**LAS COMISIONES COLEGIADAS Y PERMANENTES DE
HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS
17 DE JUNIO DE 2021**

RAFAEL MARTÍNEZ RAMÍREZ
A FAVOR

WENDY SOFÍA RAMÍREZ CAMPOS
A FAVOR

JOSÉ ANTONIO DE LA TORRE BRAVO
A FAVOR

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO
Expediente 82/21. Se resuelve la petición de la Comisaría General de Seguridad Pública de este Municipio, relativa a la desincorporación de 5 cinco caninos vivos y su disposición para otorgarles mejores condiciones de vida.
Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 23 de junio de 2021

ABEL OCTAVIO SALGADO PEÑA
A FAVOR

MARÍA FERNANDA COVARRUBIAS MARRUFO
AUSENTE

OSCAR JAVIER RAMÍREZ CASTELLANOS
A FAVOR

GRACIELA DE OBALDÍA ESCALANTE
A FAVOR

MARÍA DEL SOCORRO MADRIGAL GALLEGOS
AUSENTE

MARÍA ORNELAS OROZCO
AUSENTE

PATRICIA FREGOSO CRUZ
AUSENTE

**SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL
4 DE JUNIO DE 2021**

OSCAR JAVIER RAMÍREZ CASTELLANOS
A FAVOR

DENISSE DURÁN GUTIÉRREZ
AUSENTE

HUGO RODRÍGUEZ DÍAZ
A FAVOR

IVÁN EDUARDO ARGUELLES SÁNCHEZ
AUSENTE

PATRICIA FREGOSO CRUZ
A FAVOR

MARCELA PÁRAMO ORTEGA
A FAVOR

MARÍA FERNANDA COVARRUBIAS MARRUFO
AUSENTE

JLTB/JALC/FIPL